



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MDH/CM

Huarmaca 03 de febrero de 2025

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°03-2025, de fecha 03 de febrero de 2025, presidida por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Huarmaca. Lic. Vicente, TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA y contando con la asistencia de los señores Regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Huarmaca, y en atención al Acuerdo de Concejo Municipal N°014-2025-MDH/CM, de fecha 20 de enero de 2025; Informe N° 070-2025-MDH/SG, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Gerente de Secretaría General de la MDH; Informe N°093-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 30 de enero de 2025, suscrita por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, sobre: EVALUACION DE UNA POSIBLE AUMENTO DEL PORCENTAJE DE PLAN DE TRABAJO DE FISCALIZACIÓN DE REGIDORES PARA EL AÑO 2025 DEL 1.26% AL 1.5%, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de la función de fiscalización,

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG de fecha 03 de agosto de 2023, se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "**Balance semestral de los Regidores Municipales y Concejos Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los gobiernos municipales y concejos regionales**". Mediante Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, con la Directiva N° 05-2022-CG/PREVI, en su numeral 6.8) del artículo indica 6 de disposiciones generales, indica sobre la participación del concejo municipal y concejo regional lo siguiente: "a) Designar mediante documento al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, b) Supervisar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información (...)" Asimismo, la presente directiva en su anexo lo define que el "*Encargado del registro de información es el funcionario o servidor público designado por el concejo municipal o concejo regional para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral. El secretario de una comisión que realiza funciones de fiscalización, que no tenga la calidad de consejero regional o regidor, puede ser designado como Encargado del registro de información*"

Que, mediante Ley N° 31812, se modifica el artículo 15 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo que son funciones del concejo municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MDH/CM

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales y concejeros municipales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalizadora, en su Primera Disposición Complementaria Final establece que los recursos presupuestales destinado a los regidores municipales () En el caso de las municipalidades distritales que no cuenten con órgano de control institucional, se destina a los regidores municipales un mínimo de 0,5% del presupuesto devengado en el año precedente, para lo cual quedan autorizados para realizar las modificaciones presupuestales establecidas en la normativa vigente. Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°014-2025-MDH/CM, de fecha 20 de enero de 2025, acordó lo siguiente:

(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** – **DERIVAR**, el expediente a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto de municipalidad distrital de Huarmaca, para evaluar el posible aumento del 1.26% hasta el 2% del presupuesto anual del presente año fiscal, para cumplir con las actividades de fiscalización en conformidad con su plan de Trabajo y de acuerdo a la primera disposición complementaria final de la Ley N° 31433, **APROBAR EL PLAN DE FISCALIZACIÓN 2024, APROBAR EL PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN 2025(...)**.

Que, mediante el Informe N° 070-2025-MDH/SG, de fecha 23 de enero de 2025, suscrito por el Secretario General de la MDH, notifica a la Gerencia Municipal al Acuerdo de Concejo Municipal N°014-2025-MDH/CM, de fecha 20 de enero de 2025, para su cumplimiento;

Que, a través Informe N°093-2025-MDH/GPP/BEJM, de fecha 30 de enero de 2025, suscrita por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la MDH, remite informe presupuestal sobre aumento de del porcentaje de plan de trabajo de fiscalización de regidores para el año 2025 del 1.26% al 1.5%, de su análisis concluye y recomienda lo siguiente:

Conclusiones.

En tal sentido, la Gerencia de Planeamiento y Presupuestal emite informe técnico sobre aumento de del porcentaje de plan de trabajo de fiscalización de regidores para el año 2025 del 1.26% al 1.5%, **es decir el aumento del monto de s/. de 226,391.00 (doscientos veintiséis mil trescientos noventa y uno con 00/100 soles) a s/. 269,972.94 (doscientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos con 94/100 soles).** Asimismo, indica la propuesta de modificación presupuestal para incremento de monto de plan de fiscalización.

Recomendaciones.

Esta gerencia recomienda que se tenga en cuenta que, si se llega a autorizar la modificación presupuestal, se estaría **MODIFICANDO DEL GASTO CORRIENTE DE LA ENTIDAD**, por donde se generan la mayoría de gastos operativos de la municipalidad, por lo que se tendrán que priorizar los gastos a realizarse durante el año, a fin de no tener problemas futuros en los siguientes meses sobre todo en el último trimestre del presente a fin de no tener problemas futuros en los siguientes meses sobre todo en el último trimestre del presente año.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la norma anteriormente señalada indica **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MDH/CM

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del distrito de Huarmaca, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa de trámite de aprobación del acta:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN PARA PARA IMPLEMENTAR EL EJERCICIO DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA DEL PERIODO 2025, la misma que como anexo forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos estructurados competentes, el cumplimiento y monitoreo del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a las Comisiones a cargo de implementar el programa aprobado en el artículo primero del presente acuerdo, deberán efectuar los requerimientos necesarios según su Plan de Trabajo a realizar.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE, a la Secretaria General la Notificación del Presente Acuerdo Municipal a las Comisiones y a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones TIC's la presente acuerdo a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.gob.pe/munihuarmaca>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanc Chuquipoma
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

PROGRAMA DE ACCIONES DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PAF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

AÑO: 2025

1) DATOS GENERALES:

NOMBRE DE LA ENTIDAD:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA	
TITULAR DE LA ENTIDAD:	LIC. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA	
MONTO PRESUPUESTAL ASIGNADO AL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL ² :	S/. 269,972.94 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON 94/100 SOLES	
ACUERDO DE CONCEJO REGIONAL O CONCEJO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PAF:	ACUERDO DE CONCEJO N°024-2025- MDH/CM	Fecha de Acuerdo: 03 de febrero de 2025
OBJETIVO DEL PAF:	Elaborar un programa anual de las materias a fiscalizar de la gestión pública del gobierno regional o gobierno municipal, en el marco de la Ley N° 31812.	

2) PROGRAMACIÓN DE MATERIAS A FISCALIZAR:

Materias a fiscalizar ³	N° de acciones de fiscalización a ejecutar en el año.
1) contrataciones bienes, servicios, obras y consultorías.	20
2) Asuntos de interés público regional o municipal	30
3) Implementación de las recomendaciones derivadas y las acciones de control del OCI y de la CGR	10
4) funcionarios y servidores con impedimento para prestar servicios en el estado (Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles).	05
5) Ejecución de planes de gestión de la entidad (PEI, POI, Plan de Desarrollo Urbano – PDU; Plan de Desarrollo de Personas, etc.)	08
6) Desempeño funcional y conducta pública de los funcionarios y directivos.	06
7) Cumplimiento de ordenanza y acuerdos de concejo municipal	06
8) Presuntos actos de corrupción (abuso de autoridad, cobro indebido, colusión, concusión, enriquecimiento ilícito, malversación, negociación incompatible o aprovechamiento indebido del cargo, patrocinio ilegal, peculado, soborno o cohecho y tráfico de influencias.	10
9) Manejo de los recursos públicos.	20
10) Otras materias no consideradas en los numerales anteriores.	10
TOTAL	115

¹ Literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final Primera de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley 31812, precisa que: Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a) y b) de la misma, y los procedimientos señalados en la normativa vigente.

² Literales a) y b) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31433, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 31812
Presupuesto para municipalidades: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego.
Presupuesto para gobiernos regionales: entre el 1% al 2% del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego.

³ De producirse la necesidad de fiscalizar materias no contenidas en el presente documento, no se requiere la modificación del PAF, estas se contemplan incluidas dentro del rubro "otras materias", a fin de facilitar la ejecución de actividades de fiscalización, teniendo en cuenta la necesidad del consejo regional o concejo municipal de fiscalizar un evento o hecho en pro de una gestión pública eficiente y oportuna enfocada en el bienestar ciudadano, en el marco de la normativa correspondiente".



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

3) COMENTARIOS (opcional)

Las actividades de fiscalización se orientan al ejercicio de las atribuciones y obligaciones de los regidores en pleno en el ejercicio de las mismas individualmente, conforme al artículo, numeral 22 y, artículo 10", numeral 4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

4) FIRMA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO REGIONAL / CONCEJO MUNICIPAL:

N°	Nombres y apellidos completos	¿Participó en la sesión de consejo regional / concejo municipal que aprueba el PAF? (Sí/No)	Firma de los participantes
	LIC. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA		
2	PROF. LEONCIO EIRAN ALVAREZ TOCTO		
3	PROF. SEBASTIANA SANTOS FLORES,		
4	LIC. ESCALIER CUNIAS ALVAREZ		
5	TEC. CONT. ANA MARIELA TINEO CHAQUILA		
6	LIC. ELIAS DUBERLU TINEO TINEO		
7	PROF. PEDRO NORBEL FLORES LOPEZ		
8	SRTA. MARYLIN SHYRLEY FLORES FLORES		

